

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial).
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 257

Sábado 16 de noviembre de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura provincial del Catastro Topográfico-Parcelario de Valladolid

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados que se han remitido al Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo, para su exposición al público, a partir del día 13 de noviembre y durante el período reglamentario de tres meses, los documentos que han de servir de base al Catastro Topográfico-Parcelario de dicho término, consistentes en copias de los planos parcelarios de los veintiocho polígonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno y sus respectivas superficies, pago, subparcelas, cultivo y propietario. A fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta Pericial dentro del indicado plazo de tres meses los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 7 de noviembre de 1957.
El ingeniero jefe provincial, Vicente Gómez-Pallete.

3.999

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Autorizando al Servicio Nacional del Trigo para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicio del Silo de Medina de Rioseco

Visto el expediente promovido por el Servicio Nacional de Trigo, solicitando autorización para establecer una línea

eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicio del Silo de Medina de Rioseco.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicio del Silo de Medina de Rioseco.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto que exige el artículo 19 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el ingeniero agrónomo don José Real, que lleva fecha de 3 de junio de 1955, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación so-

cial, la de Protección a la Industria Nacional y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al interesado, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento, por escrito, a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta sobre las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, para que por ésta se le formulen

los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho reglamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los registros de la industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la ley general de Obras Públicas

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

blicas y de su reglamento y del reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general de aplicación para las instalaciones de este tipo que en lo sucesivo se dicten en materia de estas.

Décimosexta. El concesionario deberá dejar en posesión de la propiedad, título de dominio, inscripción en el Registro de la Propiedad y de mayor interés general, los bienes de la concesión suspendida temporalmente o hacerla cesar definitivamente; sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de esta la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones, o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada, en los casos previstos en el Reglamento,

procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimera. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada, si el concesionario no hiciera constar en el expediente de tramitación y conforme a lo dispuesto en el artículo quince días, a contar desde la fecha en que se dejase transcurrir el plazo en la condición de no haberse cumplido lo que se dispone en el artículo anterior, o al menos sin haber sido autorizada por la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid el documento que acredite que está tramitándolo en la Delegación de Hacienda.

Vigésimosegunda. La presente concesión ha de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con cargo al expediente del concesionario.

Valladolid, 10 de diciembre de 1956.
El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

4.689-2.284

Delegación de Industria de Valladolid

DEL CONTRIBUYENTE

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Eliseo García Gómez y don Ursicino Moro Nieto, en solicitud de autorización para legalizar instalación centro transformación con transformador de 50 KVA., 13.200/220/127 V., para servicio eras enclavadas en Olivares de Duero, alimentado por línea Electra Popular Vallisoletana, S. A., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Eliseo García Gómez y don Ursicino Moro Nieto, la legalización del centro de transformación solicitado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será inmediato a partir de la fecha de notificación a los interesados.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 66.304,00 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las compro-

bacones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a Los peticionarios darán cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones

especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acorde con la solicitud de autorización. La autorización se le concederá o no en función de las disponibilidades existentes.

5.^a Los elementos de tasación proyectada serán de procedencia nacional.

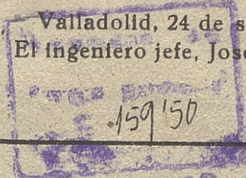
6.^a La Administración dejará sin efecto

la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones imprecisas declaraciones que deben figurar en los expedientes que se refieren las normas inclusive, de las establecidas en la Ley de 12 de septiembre de 1949.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Valladolid, 24 de septiembre de 1957.
El Ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

3.017-2.285



Confederación Hidrográfica del Duero

Servicio forestal

AÑO 1957-58

RELACION de subastas de arbolado que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro, 5, el día 29 del presente mes de noviembre, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid de 7 de agosto de 1957.

TÉRMINO MUNICIPAL	LOTE	NÚM. DE ÁRBOLES		VOLUMEN			TASACIÓN Pesetas
		Maderables	Leñosos	Madera	Leña tronco	Leña copa	
León (zonas consorciadas).....	1	104		108,543		10,4	114.022,15
	2	262		204,380		26,2	194.292,00
	3	251		114,059		25,1	81.107,39
	4	152	37	106,313	4,1	18,9	86.780,59
	5	100		84,883		20,0	85.083,00
Encauzamiento del río Moros, término municipal de Villafaña	1	137		103,144		27,4	85.367,80
	2	116		82,278		23,2	68.111,35
	3	115		90,849		25,1	75.201,42
	4	115		86,035		27,2	71.250,87
	5	115		79,980		25,2	62.236,50
La Acequia de la Retención.....	1	115		97,638		28,4	75.953,45
	2	115		179,071		43,9	141.167,72
	3	115		88,876		30,2	59.558,21
	4	115		156,470		41,8	123.379,84
	5	115		105,996		33,4	79.118,43
Vega de Infanzones (León). Villaproviano (Palencia).....	1	115		228,650		81,6	142.570,93
	2	115		91,246		37,9	50.734,72
	3	115		15,479		10,0	7.516,46
				39,444	12,2	30,6	11.264,32



El plazo de presentación de pliegos será de diez días hábiles, contados desde el día 16 de este mes de noviembre. Tanto los pliegos como las fianzas serán de 100 pesetas. Se proporcionarán gratuitamente en las oficinas de la Confederación (Muro, 5), de Valladolid, noviembre de 1957. Jefe, Justo Medrano.

Anuncio de Pago diferido Plus 231- 4.043-2.286

Alaejos

Por espacio de ocho días y para oír reclamaciones queda expuesto al público el repartimiento de la contribución rústica para 1958, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alaejos, 9 de noviembre de 1957.—El alcalde, Pedro A. Martín Santana.

3.995-2.287

Bocigas

Al objeto de reclamación, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón de urbana, por ocho días.

Lista cobratoria de rústica, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón del arbitrio municipal de rústica y urbana, por diez días.

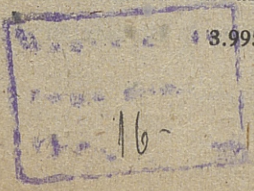
Los documentos expresados corresponden al ejercicio 1958.

Bocigas, 4 de noviembre de 1957.—El alcalde, Felicesimo Nieto.

3.994-2.288

El Campillo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el



ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local, texto refundido.

El Campillo, 2 de noviembre de 1957.
El alcalde, Celestino Martín.

4.027-2.289

Castrodeza

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, por quince días.

Ordenanzas para cubrir el déficit, revisado de tarifas.

Rodaje de carros, por quince días.

Tránsito de ganados, por quince días.

Nuevas: Cementerio municipal, licencia de obras, balcones y voladizos, por quince días.

Castrodeza, 9 de noviembre de 1957.—
El alcalde, Amador Valles.

4.010-2.290

Castronuño

A efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos para 1958 que se detallan a continuación:

Presupuesto municipal ordinario, por quince días.

Padrones de la riqueza rústica y urbana, por ocho días.

Contribución industrial y de comercio, por diez días.

Padrones de los arbitrios municipales sobre riqueza rústica y urbana, por quince días.

Castronuño, 12 de noviembre de 1957.
El alcalde, (ilegible).

3.022-2.291

Cubillas de Santa Marta

Instruido por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de atenciones de reconocida urgencia y necesidad, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cubillas de Santa Marta, 2 de noviembre de 1957.—El alcalde, Prudencio Mínguez.

3.996-2.292

Hornillos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Hornillos, 30 de octubre de 1957.—El alcalde, Severino García.

3.992-2.293

Laguna de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno un expediente de habilitación y suplemento de crédito de 4,805, 31 pesetas, a cuenta del superávit del último ejercicio ordinario para diversas partidas del vigente presupuesto municipal ordinario, estará expuesto al público durante quince días hábiles a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para oír reclamaciones (artículos 691 y 682 de la Ley de Régimen Local).

Laguna de Duero, 11 de noviembre de 1957.—El alcalde, Germán Herrera.

4.023-2.294

Llano de Olmedo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Llano de Olmedo, 9 de noviembre de 1957.—El alcalde, José María Hurtado.

4.028-2.295

Medina de Río seco

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 25 de octubre último, en armonía con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, ha aprobado la transferencia procedente de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de varios conceptos, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto ordinario en curso.

Lo que se hace público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales, podrán los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Medina de Río seco, 7 de noviembre de 1957.—El alcalde accidental, Félix Rueda.

4.026-2.296

Olmedo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Olmedo, 11 de noviembre de 1957.—El alcalde, Eusebio Valero.

4.011-2.297

Quintanilla del Molar

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos para el ejercicio de 1958, que se detallan a continuación:

Lista cobratoria de la contribución rústica, por ocho días.

Lista cobratoria de la contribución urbana, por ocho días.

Lista cobratoria del arbitrio sobre rústica, por diez días.

Lista cobratoria del arbitrio sobre urbana, por diez días.

Matrícula industrial, por diez días.

Presupuesto municipal ordinario, por quince días.

Expediente de suplemento de crédito en el actual ejercicio, por quince días.

Quintanilla del Molar, 8 de noviembre de 1957.—El alcalde, N. Barrero.

3.993-2.298

Valoria la Buena

Por espacio de quince días se encuentra de manifiesto al público para oír las reclamaciones pertinentes el padrón de prestación personal y de transporte correspondiente al año actual.

Valoria la Buena, 11 de noviembre de 1957.—El alcalde, Jesús Moro Nieto.

4.020-2.299

Imprenta de la Diputación provincial